



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
 Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Depósito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Viernes 05 de Febrero del 2021 Edición **246** Año 3

OBLIGACIONES DE JUNTA DE CONDOMINIO Y DOCUMENTOS LEGALES. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE CONDOMINIO:

Estimo necesario para aclarar dudas, que debemos leer el contenido del artículo 18 de la Ley de Propiedad Horizontal, el cual textualmente señala: "La administración de los inmuebles que trata esta Ley, corresponderá a la Asamblea General de Copropietarios, a la Junta de Condominio y al Administrador. La Junta de Condominio, debe estar integrada, por tres copropietarios, por lo menos, y tres suplentes que llenarán sus faltas en orden de elección; será designada por la Asamblea de Copropietarios y sus integrantes durarán un año en ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. De su seno se elegirá un Presidente." La Junta de Condominio decidirá por mayoría de votos y tendrá atribuciones de vigilancia y control sobre la administración que establezca el Reglamento de esta Ley, en todo caso tendrá las siguientes: a) Convocar en caso de urgencia a la Asamblea de Copropietarios. b) Proponer a la Asamblea de Copropietarios la destitución del Administrador. c) Ejercer las funciones del Administrador en caso de que la Asamblea de Copropietarios no hubiese procedido a designarlo. d) Velar por el uso que se haga de las cosas comunes y adoptar la reglamentación que fuere necesaria. e) Velar por el correcto manejo de los fondos por parte del Administrador. Del mismo modo, el literal "e" del artículo 20 de la Ley de Propiedad Horizontal establece otra facultad a la Junta de Condominio, cuando señala que siempre que la comunidad deba ir a juicio, sea como demandante o demandado, debe estar autorizada por la Junta de Condominio. Esta autorización la otorga la Junta a la Administradora quien es la representante de la comunidad en los juicios. De lo anteriormente narrado se resalta lo siguiente: 1- La Junta de Condominio es un órgano que forma parte de la Administración de los condominios. 2-Tiene facultades de decisión, de supervisión y de gestión en la comunidad. 3-Debe estar constituida por propietarios. 4-Debe estar integrada por tres principales y tres suplentes, pero puede estar integrada por más personas si así lo señala el documento de condominio. 5-El Presidente debe ser elegido por la propia Junta de condominio y el resto de los cargos pueden ser designados por su propia iniciativa si el documento de condominio no señala otra cosa. 6-Puede proponer la designación o destitución de la Administradora a la Asamblea de Propietarios. 7-Puede hacer las veces de Administradora si la asamblea la designa como tal. 8-Debe constituirse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que haya sido protocolizado el 75% de los apartamentos que conforman el edificio o conjunto. 9-Es de obligatorio funcionamiento en los edificios o conjuntos regulados bajo la Ley de Propiedad Horizontal. 10-Sus miembros no devengan remuneración. 11-Debe rendir cuentas de sus actuaciones. 12-Es designada por la Asamblea de Copropietarios. 13-Su duración es de un año, aunque puede ser reelegida. 14-Las decisiones de la Junta de Condominio se acuerdan por mayoría de sus integrantes. 15-Sin su autorización, la administradora no puede ejercer la representación del condominio en los juicios. 16-La Junta de Condominio tiene la obligación de convocar a la Asamblea de Copropietarios para cualquier caso de urgencia. Los miembros de la Junta de Condominio, representan a la comunidad de propietarios en la mayoría de los asuntos relacionados con la administración, por ello, toda aquella actividad que realicen sus miembros en contravención a la ley o al documento de condominio respectivo, carecen de validez y la responsabilidad por esas irregulares actuaciones recaen directamente sobre la persona que las ejecute y no sobre la Junta de Condominio o la comunidad de copropietarios.

DIRECTORIO PROFESIONAL

Juan Carlos Velazco Miranda
 Lic. en Administración
 Correo: velazco288@gmail.com / velazco288@gmail.com
 Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón
 Tel: 02692465701 / 04168653459
 E-mail: velazco288@gmail.com
 Perfil Avaluador Integral

LICENCIADAS EN ADMINISTRACIÓN
Betty Velázquez - Evelyn Guzmán
 Especialistas en: **ENFERMERA Y RRHH**
 Inventario de Activos de Empresas
 Balances Personales
 Contabilidad
 Declaración de impuestos
 Transacciones de RR
 Teléfono: 0424867309 / 04168653459

Lcda. Livia Rosa Santos N
Administrador-Perito
Gestor Mercantil- Avalúos integrales
Teléfonos: 0414-1699527
Correo: livia_44@hotmail.com

SERVICIOS PROFESIONALES
 ASISTENTE EN ADMINISTRACIÓN
 ASISTENTE EN CONTABILIDAD
 ASISTENTE EN LEGISLACIÓN
 ASISTENTE EN FISCALÍA
 ASISTENTE EN TRIBUTACIÓN
 ASISTENTE EN DERECHO
 ASISTENTE EN ECONOMÍA
 ASISTENTE EN PSICOLOGÍA
 ASISTENTE EN PEDAGOGÍA
 ASISTENTE EN RECURSOS HUMANOS
 ASISTENTE EN MARKETING
 ASISTENTE EN NEGOCIACIÓN
 ASISTENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN
 ASISTENTE EN TURISMO
 ASISTENTE EN VENTAS
 ASISTENTE EN SERVICIO AL CLIENTE
 ASISTENTE EN CALIDAD
 ASISTENTE EN SEGURIDAD
 ASISTENTE EN MEDIACIÓN
 ASISTENTE EN ARBITRAJE
 ASISTENTE EN CONCILIACIÓN
 ASISTENTE EN NEGOCIACIÓN COLECTIVA
 ASISTENTE EN DERECHO LABORAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE FAMILIA
 ASISTENTE EN DERECHO DE SUCECIÓN
 ASISTENTE EN DERECHO DE CONSUMIDORES
 ASISTENTE EN DERECHO DE DEFENDIDOS
 ASISTENTE EN DERECHO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES
 ASISTENTE EN DERECHO DE MUJERES
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA DE GÉNERO
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA DOMESTICA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA VEJEZ
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA DISCAPACIDAD
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA COMUNITARIA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA CULTURAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA ÉTNICA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA RACIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA RELIGIOSA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA SEXUAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA SOCIOECONÓMICA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA TERRESTRE
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA MARITIMA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA AEREA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA ESPACIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA AMBIENTAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA CULTURAL Y PATRIMONIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA IDENTITARIA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y CULTURAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y ÉTNICA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y RACIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y RELIGIOSA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y SEXUAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y SOCIOECONÓMICA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y TERRESTRE
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y MARITIMA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y AEREA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y ESPACIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y AMBIENTAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y CULTURAL Y PATRIMONIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y IDENTITARIA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y CULTURAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y ÉTNICA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y RACIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y RELIGIOSA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y SEXUAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y SOCIOECONÓMICA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y TERRESTRE
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y MARITIMA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y AEREA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y ESPACIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y AMBIENTAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y CULTURAL Y PATRIMONIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y IDENTITARIA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y CULTURAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y ÉTNICA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y RACIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y RELIGIOSA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y SEXUAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y SOCIOECONÓMICA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y TERRESTRE
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y MARITIMA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y AEREA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y ESPACIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y AMBIENTAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y CULTURAL Y PATRIMONIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y IDENTITARIA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y CULTURAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y ÉTNICA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y RACIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y RELIGIOSA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y SEXUAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y SOCIOECONÓMICA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y TERRESTRE
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y MARITIMA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y AEREA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y ESPACIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y AMBIENTAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y CULTURAL Y PATRIMONIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y IDENTITARIA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y CULTURAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y ÉTNICA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y RACIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y RELIGIOSA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y SEXUAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y SOCIOECONÓMICA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y TERRESTRE
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y MARITIMA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y AEREA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y ESPACIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y AMBIENTAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y CULTURAL Y PATRIMONIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y IDENTITARIA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y CULTURAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y ÉTNICA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y RACIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y RELIGIOSA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y SEXUAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y SOCIOECONÓMICA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y TERRESTRE
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y MARITIMA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y AEREA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y ESPACIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y AMBIENTAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y CULTURAL Y PATRIMONIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y LINGÜÍSTICA Y IDENTITARIA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y CULTURAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y ÉTNICA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y RACIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y RELIGIOSA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y SEXUAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y SOCIOECONÓMICA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y TERRESTRE
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y MARITIMA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y AEREA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y ESPACIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y AMBIENTAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y CULTURAL Y PATRIMONIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y IDENTITARIA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y CULTURAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y ÉTNICA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y RACIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y RELIGIOSA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y SEXUAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y SOCIOECONÓMICA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y TERRESTRE
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y MARITIMA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y AEREA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y ESPACIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y AMBIENTAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y CULTURAL Y PATRIMONIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y IDENTITARIA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y CULTURAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y ÉTNICA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y RACIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y RELIGIOSA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y SEXUAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y SOCIOECONÓMICA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y TERRESTRE
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y MARITIMA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y AEREA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y ESPACIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y AMBIENTAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y CULTURAL Y PATRIMONIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y IDENTITARIA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y CULTURAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y ÉTNICA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y RACIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y RELIGIOSA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y SEXUAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y SOCIOECONÓMICA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y TERRESTRE
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y MARITIMA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y AEREA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y ESPACIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y AMBIENTAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y CULTURAL Y PATRIMONIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y IDENTITARIA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y CULTURAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y ÉTNICA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y RACIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y RELIGIOSA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y SEXUAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y SOCIOECONÓMICA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y TERRESTRE
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y MARITIMA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y AEREA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y ESPACIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y AMBIENTAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y CULTURAL Y PATRIMONIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y IDENTITARIA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y CULTURAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y ÉTNICA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y RACIAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y RELIGIOSA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y SEXUAL
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y SOCIOECONÓMICA
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA LINGÜÍSTICA Y TERRESTRE
 ASISTENTE EN DERECHO DE VIOLENCIA CONTRA LA L

PERTENECE A EL COLMADO, CA


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
210° y 161°

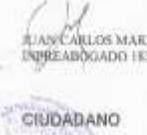
Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **3-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Número: **23** del año **2021**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-21552

ESTE FOLIO PERTENECE A:
EL COLMADO, C.A
Número de expediente: 343-21552


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
210° y 161°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **3-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Número: **23** del año **2021**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-21552

ESTE FOLIO PERTENECE A:
EL COLMADO, C.A
Número de expediente: 343-21552


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
210° y 161°

Municipio Carirubana, 29 de Enero del Año 2021

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado **JUAN CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ IPSA N.: 183026**, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **23, TOMO -3-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Derechos pagados **BS: 30.064.000,00** Según Planilla RM No. **34300124814**, Banco No. **3058405467** Por **BS: 30.000.000,03**. La identificación se efectuó así: **JOSEIN JESUS GUTIERREZ QUINTERO, C.I: V-24.659.173**.
Abogado Revisor: **ROSA MERCEDES RONDON VENTURA**

REGISTRADOR MERCANTIL II
FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EL COLMADO, C.A
Número de expediente: 343-21552
CONST


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
210° y 161°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **3-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Número: **23** del año **2021**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-21552

ESTE FOLIO PERTENECE A:
EL COLMADO, C.A
Número de expediente: 343-21552

Nosotros, **JUAN CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-18.899.653**, y **KATHERINE PAOLA GAMBOA GUERRERO**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-23.588.499**, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, por el presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos, una Sociedad Mercantil, la cual se registrará por las cláusulas establecidas en este documento, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirvan a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía, en cuanto a lo no previsto, se registrará por las disposiciones del Código de Comercio.

CAPITULO I

DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

PRIMERA: La compañía se denomina: **EL COLMADO C.A.** este nombre será usado en membretes y papelería en general y para todos los asuntos legales relacionados con la empresa. Su domicilio es en la siguiente dirección: El domicilio de la compañía se fijara en la Avenida Orlarvides edificio Don Luis local S/N de la ciudad de punto fijo Municipio Carirubana estado Falcón. **SEGUNDA:** El Objeto de la empresa será de compra, venta, elaboración, distribución, almacenamiento, importación y exportación de todo tipo de alimentos: postres, batidos fríos, batidos caliente, tofas, helados, café, bocadillos y comestibles, incluyendo perecederos, carnes, aves, pescados y mariscos, toda clase de bebidas, refrescos, vinos, licores y cervezas. Operación, comercialización, explotación, prestación y desarrollo de toda clase de servicios y actividades integrales y complementarias relacionados con la industria de los alimentos, gastronomía-maridajes, deporte, medio ambiente, cultura, pesca en cualquiera de sus modalidades, turismo náutico y todo tipo de actividades acuáticas, por si o por terceros. Proyección, organización, realización y desarrollo de todo tipo de eventos

JUAN CARLOS MARTINEZ G.
INPREABOGADO 183.028

en la República Bolivariana de Venezuela o el Extranjero relacionados con los fines y/o actividades de la sociedad, incluyendo eventos sociales, por sí o por terceros. Operación, comercialización, alquiler, explotación y/o importación de todo tipo de entretenimiento como, sonido, alfombras, mesas. Prestación de todo tipo de servicios recreativo, deporte, cultura, ejecución de estudios,

análisis y proyectos relacionados con el objeto. Explotación y/o establecimiento de restaurantes, cafeterías, panaderías y pastelerías, stand de alimentos, centros deportivos, centros vacacionales, centro de recreo en y general todo tipo de establecimientos turísticos y comerciales, pudiendo llevar acabo todo lo anterior por sí o por terceros. Servicio y preparación de productos para la fumigación, reparación y mantenimiento todo lo relacionado con albañilería, carpintería, plomería, fin pudiendo en forma general y realizar cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con el objeto principal.

TERCERA: La duración de la compañía es de treinta (30) años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. La compañía puede ser disuelta o liquidada antes de su término o también puede prorrogarse por periodos iguales mediante resolución la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO II.

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ASAMBLEAS.

CUARTA: El capital de la compañía es la suma de TRES MIL MILLONES DE BOLIVARES SOBERANOS (Bs. 3.000.000.000,00) representados en CIENTO (100) acciones, con un valor de TREINTA MILLONES BOLIVARES SOBERANOS (Bs. 30.000.000,00) cada una. **QUINTA:** Las acciones son nominativas, y no convertibles al portador contienen las enunciaciões previstas en el Código de Comercio y son firmadas por los Directores de la Compañía. Las acciones dan iguales derechos y obligaciones a sus tenedores en esta sociedad. Cada acción representa un voto en la Asamblea de Accionistas y concurren con idéntica participación en proporción al valor y de número de sus acciones. **SEXTA:** Los

JUAN CARLOS MARTINEZ G.
INPREABOGADO 183.020

mayoría de los accionistas presentes o debidamente representados. **DECIMA**

SEGUNDA: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro de los tres meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio anual en el Local o la sede de la Compañía, en la oportunidad indicada en la convocatoria oportuna. La Asamblea Extraordinaria se convocará de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 226 y 310 del Código de Comercio o cuando sea convocada por algunos de los Directores de la Compañía. **DECIMA TERCERA:** La presencia de la totalidad del Capital Social hace innecesaria la convocatoria para la celebración de cualquier tipo de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. **DECIMA CUARTA:** Sin perjuicio de las materias que a continuación se enumeran pueden también tratarse en Asambleas Extraordinarias, se estima de la competencia específica de la Ordinaria los particulares siguientes: A) Designar el Comisario; B) Aprobar o Modificar el Balance General; C) Considerar el informe Anual del comisario; D) Designar la Junta Directiva de la Compañía.

CAPITULO III.

DE LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA COMPAÑIA.

DECIMA QUINTA: La administración de la compañía será ejercida por una Junta Directiva integrada por Director uno (1), y Director dos (2), que durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones. El Presidente y el Vice-Presidente, tendrán en forma conjunta o separada las más amplias facultades de administración. Las facultades de disposición podrán ser ejercidas en forma separada tales como: Comprar de cualquier forma bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, exigir, endosar o de cualquier forma negociar toda clase de títulos valores o de comercio y de contratos, establecer sucursales, corresponsales, agencias y oficinas, con facultad para nombrar su personal, removerlo y fijarle sus atribuciones, fijar los gastos generales de la administración y ordenar los extraordinarios, designar los Gerentes, Apoderados Generales o Especiales, fijándoles sus atribuciones, determinar los apartados que deben hacerse para constituir los fondos de la reserva y garantía de la sociedad, abrir, movilizar, cerrar y de cualquier forma afectar cuentas corrientes, de ahorro o depósitos de la sociedad, gestionar créditos

JUAN CARLOS MARTINEZ G.
INPREABOGADO 183.020

accionistas de la Compañía tienen el derecho de preferencia para efectuar la adquisición de las acciones de esta sociedad, cualquiera que sea la causa o modo de dicho traspaso, incluyendo los coercitivos. Cuando un accionista, voluntaria o coercitivamente pretenda enajenar o traspasar de cualquier modo sus acciones deberá hacer formal oferta, a cada uno de los accionistas, quienes a su vez y en un término de treinta (30) días continuos contados a partir de la comunicación informarán su decisión de adquirir o no las acciones ofrecidas en venta. Si las acciones ofrecidas en venta, no fueren adquiridas conforme al procedimiento anterior, se convocará una Asamblea de Accionistas, la cual determinará con el voto favorable del 100% de las acciones representadas, el procedimiento a seguir, con respecto a las acciones que no hubiesen sido adquiridas por los accionistas.

SEPTIMA: El derecho de preferencia se ejercerá en los casos de aumento de Capital y cuando un accionista por cualquier causa decida o se viera Comprometido a desprenderse de la propiedad de sus acciones. Este derecho de preferencia se ejercerá en proporción al número de acciones que tenga. **OCTAVA:** La propiedad de las acciones y todo lo relativo a las operaciones, que se vinculen con las acciones de esta compañía deberán hacerse constar en el libro de accionistas, siendo este requisito indispensable para su validez, en caso de cesión de acciones, los asientos respectivos deberán estar firmados por el cedente y el cesionario.

NOVENA: La Asamblea de Accionistas, tiene la suprema dirección de la Compañía, las más amplias facultades de Administración y Disposición sobre el patrimonio y actividades correspondiéndole a ésta, establecer las directrices bajo las cuales han de desarrollarse las actividades de la Compañía. La Asamblea de Accionistas decide todo lo relacionado con el patrimonio, actividades, representantes de la compañía. **DECIMA:** La Asamblea de Accionistas debe ser convocada por lo menos con cinco días de anticipación en un periódico de circulación regional indicándose en la convocatoria el objeto, día, hora y lugar. Puede efectuarse una Asamblea sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren presentes todos los accionistas.

DECIMA PRIMERA: Para que pueda constituirse válidamente la Asamblea de Accionistas es necesaria la concurrencia del setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social. Para que se tome las decisiones es necesario el voto favorable de la

JUAN CARLOS MARTINEZ G.
INPREABOGADO 183.020

bancarios y realizar cualquier otro acto de disposición, sin limitación de ningún género; podrán igualmente intentar todo género de acciones, reclamos y solicitudes; darse por citados y notificados; comprometer en árbitros; asistir, transigir, convenir, ejercer todo tipo de recursos y apelaciones, interviniendo en todos los grados, instancias e incidencias judiciales y administrativas; constituir apoderados y en fin, hacer sin limitación alguna, todo cuanto estimaren conveniente a la compañía. No podrán bajo ningún concepto y queda expresamente prohibidos constituir hipotecas y anticresis sobre los inmuebles propiedad de la Empresa, al igual queda expresamente prohibido constituir cualquier garantía, fianza, prenda, dación en pago sobre los bienes propiedad de la sociedad. De igual forma, queda expresamente prohibido enajenar los bienes propiedad de la empresa sin la autorización de la Asamblea de Accionistas con el porcentaje requerido para ello.

CAPITULO IV.

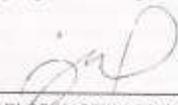
DISPOSICIONES FINALES.

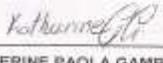
DECIMA SEXTA: El ejercicio de la compañía comenzará el día de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el día 31 de diciembre de cada año, a partir del año 2020, el ejercicio económico será igual al año calendario. Al finalizar el ejercicio económico se cortarán las cuentas y se elaborará el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas. **DECIMA SEPTIMA:** De las utilidades percibidas en cada ejercicio económico se hará un apartado del 10 % para la integración del fondo de reserva legal del Capital hasta la concurrencia de la cantidad determinada por la Ley. Una vez superado este límite se continuará haciendo la reserva para la integración de un fondo especial de imprevistos. Así mismo se harán los apartados que en cada oportunidad fije la Asamblea para la elaboración de un fondo destinado al pago de las remuneraciones especiales del personal al servicio de la empresa. Después de efectuar todas las reservas acordadas establecidas y haber efectuado todos los aportes necesarios para cumplir con el pago de las prestaciones laborales causadas, que se deban al personal al servicio de la sociedad, las utilidades obtenidas en el ejercicio terminado se repartirán en la oportunidad que lo determine la Asamblea de Accionistas, previo informe administrativo que acredite la existencia de fondos líquidos para efectuar su liquidación sin perjuicio del financiamiento requerido para atender el desenvolvimiento de las actividades sociales. **DECIMA OCTAVA:** La compañía tendrá un Comisario, quien tendrá todas las atribuciones y facultades que se establecen en el Código de Comercio el cual será nombrado en el transcurso del primer año de constitución de la compañía.

JUAN CARLOS MARTINEZ G.
INFRABOGADO 180201

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las acciones fueron suscritas y pagadas de la siguiente forma: JUAN CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ, quien suscribe y paga CINCUENTA (50) acciones, por un valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs1.500.000.000,00); KATHERINE PAOLA GAMBOA GUERRERO, quien suscribe y paga CINCUENTA (50) acciones, por un valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs1.500.000.000,00). Los accionistas han pagado el cien por ciento (100%) del Capital Social, según se evidencia en el inventario anexo. La Asamblea eligió como Director uno (1) de la compañía el ciudadano JUAN CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ, ya antes identificado, como Director dos (2) de la compañía fue electo la ciudadana KATHERINE PAOLA GAMBOA GUERRERO. La asamblea nombrara al comisario en un año contados a partir de la inscripción. Todo lo no previsto en este documento constitutivo que ha sido redactado con suficiente amplitud para que se integre en los Estatutos Sociales de esta Compañía, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y demás normas supletorias. Se autoriza ampliamente a JOSEIN JESUS GUTIERREZ QUINTERO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 24.658.173 para hacer todos los trámites correspondientes por ante la oficina de Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, con sede en Punto Fijo, relacionado con la inserción, publicación y fijación del presente documento Constitutivo, Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o Ley Orgánica de Drogas.


JUAN CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ
19.077.477


KATHERINE PAOLA GAMBOA GUERRERO
23.506.477

MUNICIPIO CARIRUBANA, 29 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.) JOSEIN JESUS GUTIERREZ QUINTERO, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2020.4.2093


Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADOR MERCANTIL II





COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

REQUISITOS

PLANILLA DE INSCRIPCION

Declaración jurada

TITULO ORIGINAL (solo para presentar y verificar Original con la copia)

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO (autenticado por la Universidad)

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

INFORMACION POR:

EMAIL: COLEGIADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP

LCDA. BETTY VELASQUEZ 04246567209



Caracas, 21 MAR. 2021

CIRCULAR ENVIADA A TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, RELATIVA A LA:

RATIFICACIÓN DE LA CIRCULAR IDENTIFICADA CON LA NOMENCLATURA SIB-II-GGR-GNP-40875 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014

Me dirijo a usted de conformidad con lo establecido en el numeral 26 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, mediante el cual se le otorga a esta Superintendencia la atribución de realizar todos los actos necesarios para salvaguardar los intereses de los usuarios y usuarias y del público en general.

En ese sentido, este Organismo le ratifica el contenido de la Circular identificada con la nomenclatura SIB-II-GGR-GNP-40875 de fecha 19 de noviembre de 2014, donde se le instruyó a esa Institución Bancaria que debe aceptar los estudios, informes y dictámenes firmados por los Licenciados en Administración y Economistas, que se encuentren enmarcados en las leyes que lo regulan, siempre y cuando tales documentos no contravengan lo dispuesto en el referido Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

El incumplimiento a lo aquí señalado podrá ser objeto de la aplicación de las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el citado Decreto Ley.


Atentamente,
Antonio Morales Rodríguez

Superintendente (C) de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto N° 2.885 de fecha 06/03/17

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.388 de fecha 06/03/2017